

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de abril de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0107 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00417-00
Proceso	Nro. 005 de 2022
Audiencia	Nro. 038 de 2023
Demandante	MARIANA GUTIERREZ GUERRA
Demandado	JORGE ARMANDO MANTILLA COLEY
Tema	Se accede a las pretensiones
Hora inicio	9:00 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO. – DECLARAR probada la excepción alusiva con la capacidad limitada de las obligaciones alimentarias que debe cumplir respecto de su hija **SARA MANTILLA GUTIERREZ** el señor **JORGE ARMANDO MANTILLA COLEY**.

SEGUNDO. – PRECISAR que las sumas de dinero que se revisa en este asunto se concretan de la siguiente manera: el señor **JORGE ARMANDO MANTILLA COLEY**, deberá pagar a partir del próximo mes de mayo y así sucesivamente una cuota alimentaria equivalente de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000) dentro de los cuales está comprendido el subsidio familiar, esassumas de dinero la suministrará y pagará en la cuenta de ahorros que para tales efectos le suministre la señora **MARIANA GUTIERREZ GUERRA** o, mediante entrega con la correspondiente constancia de pago. Igualmente, deberá

suministrar tres (3) cuotas equivalentes cada una a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$350.000) durante el año por concepto de vestuario de la niña **SARA MANTILLA GUTIERREZ**. Así mismo, deberá pagar dos (2) cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre de cada año por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000) e igualmente deberá pagar por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) los gastos escolares la adolescente **SARA MANTILLA GUTIERREZ**, tales como: matriculas, pensiones, transporte, útiles escolares que requiera ésta. Finalmente, se adopta la decisión en el sentido de que las sumas de dinero que se han mencionado se incrementaran a partir del mes de enero del año 2024 y así sucesivamente cada año de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).

TERCERO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

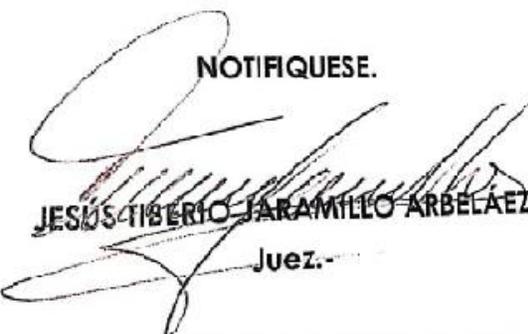
No accede el Despacho a la solicitud de cambio de EPS de la niña **SARA MANTILLA GUTIERREZ**, por corresponder a la voluntad de ambos padres tal determinación.

No se accede a la aclaración en el sentido de las cuotas extras y el importe de los gastos escolares.

Se aclara frente a la fecha de entrega del vestuario en la siguiente forma: la primera se entrega iniciando el mes de abril, la segunda terminando el mes de septiembre y, la última, durante los primeros tres (3) días de diciembre.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 12:20 p.m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00532 00

Calidad:	Demandante
Nombre:	MARIANA GUTIERREZ GUERRA
C.C.	1.020.403.130

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	HUMBERTO BETANCUR LENGUA
T.P.	328.151 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	JORGE ARMANDO MANTILLA COLEY
C.C.	1.128.392.627

Calidad:	Apoderado Demandada
Nombre:	JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO
T.P.	264.498 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Testigo
Nombre:	ANA MARIA OROZCO PATIÑO

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdda76fcc28c713d1ea1d3c76389a43a08756d5bf94cf21de597f2a95a6d1d0**

Documento generado en 09/05/2023 09:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>